ADENDA I.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIMITA A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA Y SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. PC-MT-MC-041-2025

ADELANTADO CON EL OBJETO DE SELECCIONAR OFERTA Y CONTRATISTA CON EL PROPÓSITO DE SUSCRIBIR CONTRATO CON EL SIGUIENTE OBJETO: **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA CREATIVA, ARTES Y MANUALIDADES CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICPAL MARIÑO SOLER Y LAS DISTINTAS ESCUELAS DE FORMACION DE ARTES DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACA VIGENCIA 2025.**

El suscrito Alcalde Municipal de Tibasosa en ejercicio de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el numeral 14 de la invitación y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-041-2025, se estableció a las 14:00 Horas del día 19 de Septiembre de 2025 para realizas modificaciones mediante Adendas al proceso.

2. Que de acuerdo con las actividades propias del proceso y en atención a las múltiples actividades tanto del comité de Adquisiciones como de la Directora de Gestión contractual, se hace necesario modificar el cronograma del proceso a fin de cumplir con lo previsto allí.

3. Que dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-041-2025, y dentro del término previsto se recibieron: Una (1) limitación a MiPymes nacional, tres (3) solicitudes de limitación a MiPymes al departamento de Boyacá y dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes al municipio de Tibasosa; las solicitudes cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 2069 de 2020, y atendiendo a que el municipio propende el fortalecimiento de la economía local, ha decidido limitar el proceso a MiPymes del Ámbito Municipal de Tibasosa.

4. Que de las solicitudes de ámbito Municipal cuentan con los documentos presentados por los interesados, cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, es obligatoria la limitación

5. Que el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 en relación con la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
 (…) "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. (…)

 (…) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes. (…)

(…) Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las MiPymes respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. (…)

(…) En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. (…)

(…) De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. (…)

(…) PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato." (…)

6. Que las solicitudes y los documentos presentados por los interesados *(MiPymes municipal)* cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

7. Que de acuerdo con la consideración anterior es pertinente limitar la participación en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-041-2025 a MiPymes con domicilio en el Municipio de Tibasosa, atendiendo lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y modificada por el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

8. Que atendiendo a lo anterior se hace necesario modificar el numeral 17. Causales de Rechazo, de la Invitación pública No. PC-MT-MC-041-2025, para incluir como causal que se presenten proponentes que no acrediten ser MiPymes con domicilio en el Municipio de Tibasosa Departamento de Boyacá.

9. Que las modificaciones a la Invitación se efectúan a través de Adendas.

10. Que en consecuencia procede proferir la adenda del caso.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral 12 de la invitación que corresponde a cronograma de actividades del proceso el cual quedara de la siguiente manera:
(…) "

12. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

ACTIVIDAD ETAPA CONTRACTUAL	FECHA Y HORA	MEDIO Y LUGAR
1. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN.	18 de septiembre de 2025 Antes de las 09:30 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
2. PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	18 de septiembre de 2025 Antes de las 09:30 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
3. PLAZO PARA RECEPCIÓN DE	19 de septiembre de 2025 Antes de las 10:00 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co*

OBSERVACIONES		en la plataforma SECOP II
4. PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	19 de septiembre de 2025 Antes de las 10:00 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
5. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	19 de septiembre de 2025 Antes de las 12:00 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
6. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES	19 de septiembre de 2025 Antes de las 12:00 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
7. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	19 de septiembre de 2025 Antes de las 15:30 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	22 de septiembre de 2025 Antes de las 15:30 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
9. APERTURA DE SOBRES	22 de septiembre de 2025 Antes de las 15:31 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
10. INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	22 de septiembre de 2025 Antes de las 15:35 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
11. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	23 de septiembre de 2025 Antes de las 09:00 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
12. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	24 de septiembre de 2025 Antes de las 09:00 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
13.INFORME FINAL SEGÚN EL CASO Y ACEPTACIÓN O RECHAZO DE OFERTAS	24 de septiembre de 2025 Antes de las 11:00 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
14.ENTREGA DE GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25 de septiembre de 2025 Antes de las 11:00 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
15.APROBACIÓN DE GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25 de septiembre de 2025 Antes de las 15:00 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II

NOTA 1: El horario de Atención al Público en las dependencias de la Alcaldía Municipal de Tibasosa, se encuentra establecido así: De lunes a viernes de: 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

NOTA 2: Tenga en cuenta que su propuesta la debe entregar en el plazo y en el horario establecido en el cronograma de la invitación.

NOTA 3: Es responsabilidad del proponente verificar, en el portal Colombia Compra Eficiente, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la invitación.

Modificar la publicación en plataforma Secop II en el sentido de limitar la participación en el proceso a MiPymes con domicilio en el Municipio de Tibasosa Departamento de Boyacá." (…)

SEGUNDA: Modificar el punto de configuración en la plataforma SECOP II, y limitar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-041-2025 a MiPymes con domicilio en el Municipio de Tibasosa Departamento de Boyacá.

TERCERA: Modificar el numeral 11 CAUSALES DE RECHAZO. El cual quedará de la siguiente manera:
"(…)

14. CAUSALES DE RECHAZO

a. Cuando el proponente no acredite en debida forma su condición de MiPymes con Domicilio en el Municipio de Tibasosa Departamento de Boyacá.
b. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
c. Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
d. Cuando el valor registrado por el oferente en la plataforma SECOP II no sea igual al valor escrito en la carta de presentación de la propuesta (Anexo 1) y/o a la propuesta técnico-económica (Anexo 2).
e. Cuando en la propuesta falte alguno de los ítems solicitados debidamente diligenciado o se modifiquen las cantidades y/o descripción de los ítems o se les dé un precio unitario en cero.
f. Cuando el valor de uno o varios de los precios unitarios después de IVA u otros impuestos sea superior a los establecidos en el estudio de mercado de la entidad (cuando aplique)
g. La omisión de la Propuesta económica.
h. Cuando existan incoherencias o errores matemáticos en la construcción de la propuesta económica.
i. Cuando dentro de la propuesta económica no se establezca el término de vigencia mínimo establecido por la entidad.
j. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse para contratar.
k. El proponente no cumple con cualquiera de los requisitos jurídicos y habilitantes para participar en el proceso de contratación o los documentos que los acreditan presentan inconsistencias o no están actualizados o renovados.
l. Incumplimiento de requisitos carácter técnico y/o jurídico solicitados y que no sean subsanables.
m. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para un mismo grupo ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
n. Cuando el Municipio detecte inconsistencias en los documentos presentados que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
o. Agregar, omitir o modificar algún ítem de las especificaciones técnicas solicitadas para la propuesta económica.
p. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en los estudios previos, o presente condicionamiento.
q. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o cuando presente la propuesta utilizando opción diferente a la dispuesta en la estructura de la plataforma SECOP II.
r. Cuando el proponente no subsane en el término dispuesto por la Entidad lo requerido por la Alcaldía para realizar la evaluación de las propuestas o no subsane correctamente en la plataforma SECOP II.

s. En el caso en que el Municipio comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
t. Si se comprueba dentro del proceso de evaluación que la información y documentos presentados por el proponente no son veraces, es decir, no corresponden a lo afirmado por el mismo, para cumplir un requisito de habilitación.
u. Que la propuesta, su carta de presentación, o cualquier otra certificación emanada de los órganos directivos o de revisoría fiscal o la autorización para presentar y/o radicar la propuesta no se presenten en original.
v. Que la propuesta sea presentada a través de correo electrónico, fax, mensaje de datos o cualquier otra similar, cuando la invitación pública no lo establezca expresamente.
w. Que los documentos tales como la carta de presentación, propuesta económica y las certificaciones de los órganos directivos, de revisoría fiscal no estén firmados.
x. Cuando de conformidad con la resolución mediante la cual se le otorga personería jurídica expedido por la entidad competente, se verifique que el objeto del proponente no se ajusta al objeto de la presente convocatoria o no este recovado, actualizado o en firme.
y. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí, o por interpuesta persona.
z. En los demás casos que así lo contemple la ley.

En todo caso la entidad no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CUARTA: Publicar la presente adenda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II), en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015.

Dada en el municipio de Tibasosa, a los diecinueve (19) días, del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

ELABORÓ: Juan pablo Sanabria B.
REVISÓ: Leidy Rocío Gaspar Martínez
DIRECTORA TÉCNICO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA